

**RESUMEN DE LA DIRECTIVA PARA LA ELECCION DE CONSEJOS DE CONSULTA 2017 /  
2018 (D.S. 054-2010-RE)**

Base legal: Ley N° 29495, del 08-01-10, “Ley de los Consejos de Consulta y, de su Reglamento (D.S. 057-2010-RE del 08-01-10)

- **CONSEJO DE CONSULTA**

Los Consejos de Consulta son una “expresión de la sociedad civil”, creados para propiciar un espacio de diálogo y cooperación con las oficinas consulares. NO constituyen un órgano del Estado Peruano ni de la oficina consular. Las funciones que desarrollan NO conllevan representación ni representatividad alguna del Estado, en concordancia con lo señalado en los artículos 8º y 9º del Reglamento.

- **REQUISITOS PARA SER CANDIDATO(A)**

Presentar su DNI con domicilio en la circunscripción consular;

La Declaración Jurada a que se refiere el Art. 19º del Reglamento, que tendrá una validez de tres (03) meses.

- **PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA**

Los connacionales interesados que cuenten con los requisitos deberán dirigir una comunicación escrita al Jefe de la Oficina Consular, manifestando su voluntad de presentar su candidatura para ser miembro del Consejo de Consulta. Asimismo, podrá solicitar que se difunda su candidatura en el local Consular. El aviso no deberá exceder las dimensiones de una hoja A-4.

Las candidaturas se recibirán en la sede del Consulado en Via Fabio Filzi 23, o a través del correo electrónico: [consulado@conpermilan.com](mailto:consulado@conpermilan.com) hasta las 16:00 hrs. del día previo a la elección.

- **NUMERO DE VOTANTES**

Conforme a lo dispuesto en el art. 1º del DS. N° 027-2012-RE, este año se exigirá que el número mínimo de votantes sea no menor del 2% de los inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil peruano correspondiente a cada circunscripción consular. En el caso de Milán, al ser el número de electores 41 987, de acuerdo al Padrón Electoral, el número mínimo de electores para elegir el Consejo de Consulta es de 840 ciudadanos.

- **EL COMITÉ ELECTORAL**

El Comité Electoral tendrá 3 miembros y será elegido mediante sorteo entre los ciudadanos presentes en el lugar de la convocatoria.

- **PROCESO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE CONSULTA**

Las elecciones se realizarán el domingo 17 de setiembre en el siguiente horario:

- 08:30 horas –Sorteo para conformar el Comité Electoral.
- 09:00 horas – Instalación del Comité Electoral, informe del consulado sobre las candidaturas recibidas; validación y registro de candidaturas por parte del Comité Electoral.
- 09:30 horas – Inicio de la votación.
- 16.30 horas – Cierre de la votación/ conteo de votos para verificar el número mínimo/ escrutinio.
- 17:00 horas – Proclamación de los resultados y firma del acta.

## - DEL PROCESO DE VOTACIÓN

Al momento de ingresar al local donde se llevará a cabo la votación, el personal consular verificará la identidad, vigencia y domicilios consignados en el DNI. De no cumplir con lo requerido el connacional no podrá ingresar al recinto. El personal consular elaborará una lista de los ingresantes en orden de llegada.

La hora límite improrrogable para la instalación del Comité Electoral será la 9:30 a.m. Vencido este plazo, sin que se haya conformado, el Cónsul declarará desierto el proceso y levantará un acta, la que será firmada por el Cónsul y por los ciudadanos presentes. Una vez instalado, el Comité Electoral pasará a dirigir el proceso recibiendo del Cónsul lo siguiente:

- Un ánfora grande
- Un número suficiente de papeletas (con recuadro en blanco) para la elección de los miembros del Consejo de Consulta (sellados, fechados, firmados y numerados por el Consulado)
- Una carpeta con las candidaturas que cumplan con los requisitos, recibidos en el consulado hasta el día anterior a las 16:00 hrs.
- El Comité Electoral podrá recibir las candidaturas adicionales que pudieran presentarse, verificando los requisitos exigidos para postular.

El número mínimo de candidatos para conformar un Consejo de Consulta es 9. De no contar con el número mínimo de candidatos, el Comité Electoral declarará “desierto” el proceso.

La votación es secreta. Los electores escribirán en la boleta de votación que les entrega el Comité Electoral el número de su candidato y la depositarán en el ánfora. En caso que uno de los miembros del Comité Electoral se ausente, será remplazado por otro ciudadano presente, por sorteo o por solicitud de parte (voluntario).

A la hora prevista, el Comité Electoral dará por concluido el proceso de votación y procederá al conteo simple de los votos emitidos. De no alcanzarse el número mínimo requerido – y sin necesidad de realizar el escrutinio – el Comité Electoral dará por concluido el proceso, declarando desierta la elección.

De alcanzarse el número mínimo requerido, se procederá al escrutinio de los mismos en forma pública y en voz alta.

Concluido el escrutinio, el Comité Electoral proclamará a los ciudadanos que hayan obtenido la mayor votación para las vacantes disponibles y, elaborará y firmará un acta con el resultado obtenido por todos los candidatos, incluyendo a los que no resulten electos en orden de votos alcanzados. El Cónsul anunciará la conformación del nuevo Consejo de Consulta y lo informará a la Cancillería.